

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN
PROVINCIAL CORDOBESA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT Y
FUNDACIÓN HOGAR RENACER**

Córdoba a 15 de Noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel García Mohedano presidente de la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat

Y de otra parte Dña. Carolina Castellano Valenzuela, gerente de la Fundación Hogar Renacer.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat tiene personalidad jurídico pública, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo a todas la Asociaciones y Fundaciones del ámbito de las drogodependencias con sustancia o sin ella y sida con singular atención a las demandas particulares de la provincia de Córdoba , así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones en el ámbito de las drogodependencias y Sida que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

II.- Que la Fundación Hogar Renacer está dotada de personalidad jurídica pública y plena capacidad. Entre sus finalidades están la formación e información en materia de drogodependencia, el tratamiento integral de las mismas, la creación y mantenimiento de centros de tratamiento. Especial relevancia tiene la colaboración con otras instituciones públicas o privadas que persigan finalidades similares y la formacion e investigación dentro del ámbito de la exclusión social que promuevan y

favorezcan la reincorporación social de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

III.- Que ambas partes consideran conveniente la cooperación de ambas Instituciones en el ámbito de las drogodependencias , a cuyo fin resulta aconsejable establecer un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, formación o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de las drogodependencias y sida.

SEGUNDA.-

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización o financiación conjunta de proyectos de formación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con las adicciones .
- Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos de las adicciones dirigidos a los distintos sectores sociales enfermos, familiares y voluntarios .
- Intercambio de información y documentación.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.-

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por los órganos de dirección ambas partes en representación de las misma . A ser posible personal técnico.

Dicha comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

CUARTA.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos de representación de ambas partes. En todo caso, dichos convenios específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

QUINTA.-

La Fundación Hogar Renacer tendrá los mismo derechos que cualquier asociación federada. Podrá asistir a la junta directiva y asamblea tendrá voz , pero por imperativo legal (registro de asociaciones del ministerio de interior no lo permite) no tendrá voto

SEXTA.-

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SÉPTIMA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por Federación Provincial Cordobesa de
Drogodependencias y Sida Madinat



Fdo: Miguel García Mohedano

Presidente



Por Fundación Hogar Renacer



Fdo: Carolina Castellano Valenzuela

Gerente_Administradora